

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1481

16 de Junio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica el señor **JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 2443 del 08 de Junio 2017**

Persona a notificar: **JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 18 NO. 18-39 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativo I
Dirección Comercial EPA

Armenia, 16 de Junio de 2017

Señor

JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA

CALLE 18 NO. 18-39 CENTRO

Teléfono: 3148588009 - 7343474

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 2443**
Del 08 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1481 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS – 2443** Del 08 de Junio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 37457”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA

RESOLUCIÓN PQRDS – 2443

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA No. 37457

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita que no sea cobradas las facturas de acueducto del lote ubicado en el **CENTRO CR 18 No. 13 48**, identificado con **MATRÍCULA No. 37457**, manifestando que desde el 5 de enero del 2014 el predio esta deshabitado y el 15 de mayo del 2017 recibió la factura en la cual le cobran \$ 598.838 del consumo de 13 meses.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 37457**, se observa que el inmueble presenta MORA de quince (15) meses por valor de \$598.838,00, por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA No. 37457**, y esta arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 120516 “MEDIDOR ELSTER, SERIE 03602, PREDIO CON SERVICIO SUSPENDIDO, NO HAY ACOMETIDA INTERNAS ES UN LOTE ABANDONADO”. NIPSON TOBAR.
4. Que revisado en el sistema se evidenció que el último pago realizado al inmueble ubicado en el **CENTRO CR 18 No.13 48**, identificado con **MATRÍCULA No. 37457**, fue el 12 de febrero del 2016, razón por la cual la empresa procedió a realizar el día 03 de agosto del 2016 la suspensión del servicio instalando un tapón expandible.
5. Que de conformidad con la visita realizada al predio identificado con **MATRÍCULA No. 37457**, se pudo evidenciar que el predio se encuentra DESHABITADO, por lo que se procederá a ordenar al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturarán los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición.
6. Que en materia de sustento jurídico y según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
7. Que por lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación reliquidar las últimas cinco (5) cuentas descontando los consumos y cobrando solo valores por cargos fijos del predio identificado con **MATRÍCULA No. 37457**.

8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición
10. Que de igual manera, es deber de la Empresa informarle al peticionario, que con el fin de ponerse al día en las obligaciones que presenta el predio identificado con **Matrícula No. 39483**, el usuario, puede acceder a los **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 am a 11:45 am y de 1:30 pm a 4:45 pm, con excepción de horarios especiales otorgados por la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atenderá.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA**, que se ordenara al área de facturación aplicar tarifa **“PREDIO DESHABITADO”** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición, al predio ubicado en el **CENTRO CR 18 13 48**, identificado con **MATRÍCULA No. 37457**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar las últimas cinco (5) cuentas descontado los consumos y cobrando solo valores conceptos de cargos fijos del predio identificado con **MATRÍCULA No. 37457**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA**, que con el fin de ponerse al día en las obligaciones que presenta el predio identificado con **Matrícula No. 39483**, el usuario, puede acceder a los **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 am a 11:45 am y de 1:30 pm a 4:45 pm, con excepción de horarios especiales otorgados por la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atenderá.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JEISON JAVIER LIEVANO GARCIA** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial